DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA (RENTING), DE UN VEHÍCULO TURISMO, PARA DAR SERVICIO DE DESPLAZAMIENTO PARA EL DELEGADO TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN SEVILLA" (CONTR.: 2023/1053296)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Millán de Cózar, en su calidad de Delegado Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla, nombrado por Decreto 486/2022, de 7 de septiembre que actúa en representación de la Delegación Territorial de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, sita en la Plaza de la Contratación, 3, 41071 Sevilla, con NIF/CIF S-4111001-F, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas en materia de contratación, según lo dispuesto en la Orden de la Orden de 6 de octubre de 2023, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería (BOJA 13 de octubre de 2020) en su art. 14.1 a) que dispone que en materia de contratación, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales las siguientes competencias: en relación con los contratos administrativos y privados, dictar los actos administrativos de los expedientes de contratación cuya competencia corresponda a la persona titular de la Consejería, incluso la revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación, así como la tramitación de los expedientes, respecto de los créditos asignados, salvo lo previsto en los artículos 5.2.a) y 22.b).

De otra parte, Dº. Manuel Rodríguez Ferrer, con DNI. Núm. 20245870M[2], actuando en nombre propio o en nombre y representación de ANDACAR 2000, S.A, con N.I.F. n.º A12363529, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. José Vicente Malo Concepción, mediante escritura de fecha 25 de febrero de 2019, bajo el nº 469 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Abogacía del Estado en Castellón con fecha 12 de agosto de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		20/03/2024 12:27:39	PÁGINA: 1 / 8
MANUEL RODRIGUEZ FERRER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDI4NzI2MDcwZGQ1YmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la *Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla* de fecha 10 de noviembre de 2023 .

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública con fecha 15 de diciembre de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/186).

TERCERO.- La Intervención Provincial de Sevilla de la Junta de Andalucía, con fecha 12 de enero del 2024, se fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 15 de enero de 2024, por importe de VEINTE Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (22.248,00 euros) IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 16 de enero de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla de fecha 20 de febrero de 2024, a la empresa/persona ANDACAR 2000, S.A.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto *(indicarla en caso de que fuese preceptiva)* fue realizada por la Intervención Provincial de Sevilla de la Junta de Andalucía con fecha 18 de Marzo de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Manuel Rodríguez Ferrer, en nombre y representación de ANDACAR 2000, S.A., se compromete a la realización del contrato de SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA (RENTING), DE UN VEHÍCULO TURISMO, PARA DAR SERVICIO DE DESPLAZAMIENTO PARA EL DELEGADO TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN SEVILLA, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		20/03/2024 12:27:39	PÁGINA: 2 / 8
MANUEL RODRIGUEZ FERRER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDI4NzI2MDcwZGQ1YmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- *Mejora en el plazo de entrega del vehículo definitivo a arrendar sin opción a compra (renting) : 120 días a contar desde la formalizacion del contrato.*

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definida en el Anexo del PCAP, que son *(enumerarlas de forma detallada):*

Criterios Medioambientales:

- En la ejecución del contrato las comunicaciones formales, documentos, resúmenes, informes, etc. asociadas a los servicios prestados, se realizarán por el contratista en formato digital y se remitirán vía telemática a fin de evitar el uso del papel. Por parte de la persona responsable del contrato se realizarán con una periodicidad trimestral las comprobaciones necesarias a fin de asegurar el cumplimiento de la condición establecida.

Con objeto de contribuir a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, cualquier documento asociado a la ejecución del pliego debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, así como cualquier entregable relativo a los trabajos.

- El vehículo ofertado deberá disponer de distintivo ambiental de la DGT de nivel "0 emisiones" o "ECO"

[3]

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (22.248,00 euros) IVA excluido, al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y OCHO CÉNTIMOS (4.672,08 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de VEINTESEIS MIL NOVESCIENTOS VEINTE EUROS Y OCHO CÉNTIMOS (26.920,08€)[4].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 20 y en el Anexo I del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

3 Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).

4 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		20/03/2024 12:27:39	PÁGINA: 3 / 8
MANUEL RODRIGUEZ FERRER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDI4NzI2MDcwZGQ1YmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANUALIDADES	Posición Presupuestaria	D fiscalizado
2024	2100020000G/12S/20400/41 01	6.730,02
2025	2100020000G/12S/20400/41 01	8.973,36
2026	2100020000G/12S/20400/41 01	8.973,36
2027	2100020000G/12S/20400/41 01	2.243,34
		26.920,08

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[5].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 36 meses, a contar desde la entrega del vehículo definitivo. El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP *(en su caso)* .

(en su caso) La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de _____ días fijado en el Anexo I-apartado __, contados desde esta fecha[6].

CUARTA.- Programa de trabajo[7]

La empresa/persona contratista ANDACAR 2000, S.A., no está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva.

No procede.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y

5 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

6 Indicar en el caso de contrato de obra

7 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR | 20/03/2024 12:27:39 | PÁGINA: 4 / 8
MANUEL RODRIGUEZ FERRER
VERIFICACIÓN | nqZ7MMDI4NzI2MDcwZGQ1YmESiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I del PCAP.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 y en el Anexo I del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 18 y en el Anexo I del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: *(enumeración)*

Criterios Medioambientales:

- En la ejecución del contrato las comunicaciones formales, documentos, resúmenes, informes, etc. asociadas a los servicios prestados, se realizarán por el contratista en formato digital y se remitirán vía telemática a fin de evitar el uso del papel. Por parte de la persona responsable del contrato se realizarán

FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		20/03/2024 12:27:39	PÁGINA: 5 / 8
MANUEL RODRIGUEZ FERRER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDI4NzI2MDcwZGQ1YmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

con una periodicidad trimestral las comprobaciones necesarias a fin de asegurar el cumplimiento de la condición establecida.

Con objeto de contribuir a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, cualquier documento asociado a la ejecución del pliego debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, así como cualquier entregable relativo a los trabajos.

- El vehículo ofertado deberá disponer de distintivo ambiental de la DGT de nivel "0 emisiones" o "ECO"

8

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.

8 Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).

FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		20/03/2024 12:27:39	PÁGINA: 6 / 8
MANUEL RODRIGUEZ FERRER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDI4NzI2MDcwZGQ1YmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[9], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

(en su caso) La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo[10].

(en su caso) La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar[11].

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

(en su caso) **DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje[12]**

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

9 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.
10 Indicar en el caso de contratos de obras
11 Indicar caundo el objeto del contrato sea la dirección de obras
12 Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		20/03/2024 12:27:39	PÁGINA: 7 / 8
MANUEL RODRIGUEZ FERRER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDI4NzI2MDcwZGQ1YmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

(en caso de formalización manuscrita[13]) Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

DELEGADO T. DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA EN SEVILLA	LA EMPRESA ANDACAR 2000, S.A.
Fdo.: Fco. Javier Millán de Cózar	Fdo: Manuel Rodríguez Ferrer

13 Sólo para contratos no tramitados en SIREC.

FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		20/03/2024 12:27:39	PÁGINA: 8 / 8
MANUEL RODRIGUEZ FERRER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDI4NzI2MDcwZGQ1YmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	